

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO No. RE-CEP-MAG-2024-001

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS
A
NIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025”

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley ibidem establece: “*Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:*

(...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “*Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el artículo 58 que: “*Comisión técnica. – La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

1. *Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
2. *El titular del área requirente o su delegado; y,*
3. *Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.” (...)*”;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: “*(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)*”;

Que, el artículo 199 del Reglamento ibidem señala: “*Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*

El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;

Que, el artículo 199 del Reglamento ibidem establece: “*Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:*

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;*
2. *La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;*
3. *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

4. *En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*

5. *En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada: y,*

6. *La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,*

7. *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda:

“ARTÍCULO 1.- *Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:*

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
- b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
- c. *Licitación de Seguros.*
- d. *Régimen Especial.*
- e. *Consultoría Lista Corta.*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

- f. *Subasta Inversa Electrónica.*
- g. *Concurso Público.*
- h. *Menor cuantía obras*
- i. *Cotización obras*
- j. *Licitación obras*
- k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1531-M de 11 de junio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 933 con cargo a la partida presupuestaria 530105 – Telecomunicaciones, por un valor de \$116.000,00 (CIENTO DIECISEIS MIL DOLARES);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1546-M de 05 de noviembre de 2024, el Mgs. José Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la Certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0065 a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 - Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2909-M de 12 de noviembre de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria Nro. 353, con cargo a la partida presupuestaria 530105 “*Telecomunicaciones*” por un valor de \$10.00 (DIEZ DOLARES);

Que, mediante solicitud No. 034B-0EJT5V de 13 de noviembre de 2024, se canalizó en el sistema del MINTEL la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, petición que se encuentra debidamente autorizada;

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 28 de noviembre de 2024, elaborado por el Sr Julio Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “(...) *el inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, con CNT EP, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025”, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable, debido a la factibilidad técnica, económica y operativa.*”;

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

presupuesto referencial” de 28 de noviembre de 2024, elaborado por el Sr Julio Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se concluyó: “(...) considerando la metodología del presupuesto referencial, determinada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y resoluciones emitidas por el SERCOP, se establece como presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025”, el valor de \$ 106.604,16 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, el cual fue establecido en base al análisis de la proforma vigente recibida por CNT.”;

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 043” de 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Sol Padilla Yáñez, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, se certificó que el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025” constan en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0081;

Que, mediante documento denominado “Informe de idoneidad” de 10 de diciembre de 2024, elaborado por el Sr Julio Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se concluyó: “(...) invitar a Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001; por cumplir con las características técnicas solicitadas, a participar en el procedimiento de Régimen especial que tiene por objeto realizar la “(CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS ANIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025)”;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de 10 de diciembre de 2024, elaborado por el Sr Julio Andrés Cajamarca, Analista de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y aprobado por el Ing. Roberto Saavedra, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “(...) el inicio del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025”, con un plazo de ejecución de 365 días y un presupuesto referencial (determinado en el estudio de mercado) de \$106.604,16 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, bajo la modalidad de régimen especial con la CNT EP.”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0606-M de 10 de diciembre de 2024, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *aprobar el presupuesto referencial de \$ 106.604,16 (ciento seis mil seiscientos cuatro con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA y autorizar el inicio del proceso para la “Contratación del servicio de internet y transmisión de datos a nivel Nacional, periodo de enero a diciembre 2025”, a fin de garantizar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica y de los diversos servicios proporcionados (...)*”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye término de referencia, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **RE-CEP-MAG-2024-001** para la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025**"; mediante el procedimiento de Régimen Especial, con un presupuesto referencial de **USD 106.604,16 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA**; y, un plazo de 365 días calendario contados a partir del 1 de enero del 2025 de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **RE-CEP-MAG-2024-001** para la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2025**".

Artículo 3.- DESIGNAR a los servidores públicos que conformarán la Comisión Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

- Presidente de la comisión técnica: Pedro Vinicio Becerra Revelo, servidor público 7.
- Delegado del área requirente: Betancourt Benalcazar Domingo Bernardino, servidor público 7.
- Profesional afín al objeto de la contratación: Marlon Patricio Campos Narváez, servidor público 3.

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0083

Quito, D.M., 11 de diciembre de 2024

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique la designación como miembros de la Comisión Técnica a los servidores públicos referidos en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec;);

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-CGTIC-2024-0597-M

Anexos:

- pliegos_re-cep-mag-2024-cnt-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Gonzalo Adolfo Hurtado Vaca
Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
Roberto Patricio Saavedra Mora
Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc